

ENCARGO DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME A TRAGSA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, INSTALADA EN DETERMINADAS PLAYAS DE LOS MUNICIPIOS DEL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE LA ANUALIDAD 2018 CORRESPONDIENTE A LOS LOTES A7 Y A8 DEL EXPEDIENTE 36/17, DECLARADOS DESIERTOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Artículo 67 de la Ley 3/1998 de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, establece: “La Agència Valenciana del Turisme, con sus diferentes servicios y delegaciones conforma el ente público de la Generalitat Valenciana a quien corresponde el fomento y ordenación de la actividad turística, y en general la ejecución de la política turística de la Generalitat Valenciana”.

Se encuentra entre sus fines institucionales, según la mencionada ley, la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico.

La Agència Valenciana del Turisme viene realizando actuaciones orientadas a la mejora de la calidad y habitabilidad de las playas de la Comunitat a través de la dotación en infraestructuras y el apoyo a los municipios que aplican sistemas de gestión de la calidad y medioambiental en sus costas,

De todo ello se desprende la necesidad de la administración autonómica de actuar con líneas de trabajo basadas en la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura turística instalada en las playas y que dichos trabajos permitan mejorar la experiencia turística vinculada a nuestras playas de cualquier turista.

SEGUNDO.- Que la Agència Valenciana del Turisme, al carecer de personal y medios propios, según consta acreditado por certificado de la Directora de la Agència Valenciana del Turisme de fecha 24 de noviembre de 2017, y tras la oportuna tramitación del expediente correspondiente, en el que consta informe de la Abogacía de la Generalitat de fecha 29/12/2017, Pres: 408/2017, convocó la contratación del Mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura turística de la Agència Valenciana del Turisme, instalada en las playas de los municipios del litoral de la Comunitat Valenciana durante 2018 y 2019. (EXPTTE 36/17), que fue publicada en la plataforma de contratación del Sector Público, en el BOE y en el DOGV de fecha 1 de febrero de 2018, la fecha límite de presentación de ofertas fue hasta las 14 horas del día 26 de Febrero, el procedimiento de licitación se dividió en 12 Lotes, A y B, de ellos nueve (9) lotes de la clase A, que se corresponden con la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura higiénica desde Vinaròs hasta Pilar de la Horadada y tres (3) lotes de la clase B, uno por cada provincia de la Comunitat, que se corresponden con la reparación, mantenimiento y conservación de la infraestructura lúdico-deportiva.

Como resultado del citado concurso la adjudicación de los lotes A7 y A8, correspondientes al mantenimiento de las Infraestructuras higiénicas, (estaciones de Bombeo, conducciones y lavapiés) instaladas en los municipios costeros ubicados entre Altea y Elx (ambos incluidos), ha resultado desierta. En este sentido se dictaron las Resoluciones del Presidente de la Agència Valenciana del Turisme declarando desierto el Lote A7 de fecha 3/04/2018 y declarando desierto el lote A8 de fecha 15/05/2018.

Dichos Lotes son los siguientes:

LOTE A-7: Infraestructura de Estaciones de Bombeo para lavapiés con agua tratada de mar con los correspondientes elementos higiénicos, duchas y lavapiés con sus canalizaciones y conexiones

correspondientes, instalada en las playas de los siguientes municipios: ALTEA, L'ALFÀS DEL PI, BENIDORM, FINESTRAT, LA VILA JOIOSA, EL CAMPELLO, y compuesta por los siguientes elementos, en número de 9 Estaciones de bombeo, 225 elementos higiénicos (duchas y lavapiés) con sus correspondientes cimentaciones, mecanismos interiores, canalizaciones y vinilos corporativos. Con el siguiente precio de licitación para la anualidad 2018: 78.000 euros con cargo al capítulo II y 10.000 euros con cargo al capítulo VI (IVA excluido).

LOTE A-8: Infraestructura de Estaciones de Bombeo para lavapiés con agua tratada de mar con los correspondientes elementos higiénicos, duchas y lavapiés con sus canalizaciones y conexiones correspondientes, instalada en las playas de los siguientes municipios: ALICANTE, SANTA POLA, ELX, y compuesta por los siguientes elementos, en número de 12 Estaciones de bombeo, 250 elementos higiénicos (duchas y lavapiés) con sus correspondientes cimentaciones, mecanismos interiores, canalizaciones y vinilos corporativos. Con el siguiente precio de licitación para la anualidad 2018: 78.000 euros con cargo al capítulo II y 10.000 euros con cargo al capítulo VI (IVA excluido).

TERCERO.- A la vista del inminente comienzo de la temporada turística estival y de la imposibilidad de iniciar, en tiempo y forma, un nuevo expediente de contratación para el mantenimiento de los lotes que han quedado desiertos, se redacta, en fecha 28 de mayo de 2018, por el servicio de infraestructuras turísticas memoria valorada, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto para con el objetivo de efectuar dicho mantenimiento en los municipios correspondientes a los lotes A7 y A8 y durante el año 2018, mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa pública Tragsa en su condición de medio propio del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- Ascende el presupuesto de Ejecución por Administración, consecuencia del encargo de gestión, a la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (210.210,62 €), exento de IVA. Con cargo al presupuesto de la Agència Valenciana del Turisme dentro del Programa 134- Infraestructuras Turísticas Capítulo VI, por importe de 24.200 Euros, y del Programa 133 Mantenimiento, Reparaciones e Inspecciones Turísticas, Capítulo II, por importe de 186.010,62 Euros. Este importe se ajusta a las tarifas de la empresa TRAGSA para la valoración de las actuaciones. Con un plazo de ejecución que será como máximo hasta el 31 de diciembre, teniendo en cuenta que el servicio se prestará en "Una fase "estival" de 120 días de duración, desde el 4 de julio hasta el 30 de octubre del año 2018, y una fase de puesta a punto en temporada baja, de 61 días de duración, desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de Agosto, de desarrollo del Régimen jurídico del empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a las empresas del grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros supuestos, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

A los efectos anteriores TRAGSA debe considerarse medio propio de la Agència Valenciana del Turisme.

Que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno dependiente y subordinado.

Que entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y las sociedades pertenecientes al grupo, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24ª.4ª están las siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Que de conformidad con la Disposición adicional 24ª punto 6, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a estas sociedades (TRAGSA y su filial TRAGSATEC) la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

Vistas las actuaciones preparatorias, Expediente 36/17 de la Agència Valenciana del Turisme, que incluye el certificado de la Directora de la Agència Valenciana del Turisme de inexistencia de medios personales y materiales, de fecha 24 de noviembre de 2017 y de 2 de julio de 2018; Resoluciones del Presidente de la Agencia Valenciana del Turisme declarando desiertos los Lotes 7 y 8, del citado expediente, Memoria suscrita por el Jefe de soporte de infraestructuras turísticas del litoral y por el Jefe del servicio de Infraestructuras turísticas, de fecha 28/05/18, Declaraciones del Gerente de TRAGSA, Pliego de Prescripciones Técnicas, y resto de documentos. Visto el informe de la Abogacía de la Generalitat de fecha 26 de junio de 2018 PRES 201/2018, incluidas las observaciones en el encargo, según consta acreditado por informe del servicio e informe sobre autorización del gasto, ambos de fecha 2 de julio de 2018

Considerando lo dispuesto en los artículos 109, 121, 125 y 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 5 Dos e) del Decreto 209/2004, de 8 de octubre del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme, modificado por el Decreto 101/2011, de 26 de agosto, del Consell.

RESUELVO

1º.-Encargar a la empresa Tragsa, el mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura turística de la Agència Valenciana del Turisme, instalada en las playas de Altea, L'Alfàs del Pi, Benidorm, Finestrat, La Vila Joiosa, El Campello, correspondiente al lote 7, declarado desierto en el expediente 36/17 y las playas de Alicante, Santa Pola y Elx, correspondientes al lote 8 declarado desierto en el expediente 36/17, por un importe de doscientos doce mil novecientos sesenta euros con cero céntimos, el encargo se ejecutará de conformidad con las especificaciones y condiciones que se adjuntan.

2º Aprobar el gasto relativo al presente encargo, por un importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (210.210,62 €), exento de IVA. Con cargo al presupuesto de la Agència Valenciana del Turisme dentro del Programa 134- Infraestructuras Turísticas Capítulo VI, por importe de 24.200 Euros, y del Programa 133 Mantenimiento, Reparaciones e Inspecciones Turísticas, Capítulo II, por importe de 186.010,62 Euros. Este importe se ajusta a las tarifas de la empresa TRAGSA para la valoración de las actuaciones. La presente encomienda surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una duración, que será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que el servicio se prestará en "Una fase "estival" de 120 días de duración, desde el 4 de julio hasta el 30 de octubre del año 2018, y una fase de puesta a punto en temporada baja, de 61 días de duración, desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre.

3º El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales emitidas por el responsable designado por la Agència Valenciana del Turisme y facturadas conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP 9/2017 y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de transformación agraria, sociedad anónima, y de sus filiales



Valencia, 4 de julio de 2018

EL PRESIDENTE DE LA AGÈNCIA
VALENCIANA DEL TURISME

Francesc Colomer Sánchez